



## **RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 093 -2022-SUNARP/SN**

Lima, 14 de junio de 2022

**VISTOS;** el Memorándum N° 652-2022-SUNARP/GG del 08 de junio de 2022, de la Gerencia General; y, el Informe N° 511-2022-SUNARP/OAJ del 10 de junio de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, por Ley N° 26366, se crea la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - Sunarp, Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que tiene por objeto dictar las políticas técnico administrativas de los Registros Públicos, estando encargada de planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional de los Registros Públicos, en el marco de un proceso de simplificación, integración y modernización de los Registros;

Que, mediante la Resolución N° 0922-2021-JNE, se aprueba el Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral (en adelante el Reglamento) con el objeto de establecer las disposiciones reglamentarias destinadas al control y sanción de la difusión de propaganda electoral y publicidad estatal, así como a la regulación de las actividades relativas al deber de neutralidad, durante el periodo electoral; el cual por mandato del artículo 2 es de cumplimiento obligatorio para las entidades públicas del gobierno nacional, con alcance a la Sunarp;

Que, el artículo 23 del Reglamento establece el procedimiento que las entidades públicas deben cumplir para realizar publicidad estatal por radio o televisión, disponiendo que, si se trata de avisos o mensajes publicitarios que las entidades estatales consideren de impostergable necesidad o utilidad pública, a ser difundidos por radio o televisión, la entidad debe solicitar autorización previa del Jurado Electoral Especial (en adelante el JEE) cuyo numeral 23.1 acota que, para el otorgamiento de la autorización, el titular del pliego o a quien este faculte debe presentar al JEE el formato de solicitud correspondiente, conteniendo los datos y anexos respectivos;

Que, por su parte, el artículo 24 del Reglamento establece que la publicidad estatal difundida a través de medios distintos a la radio o la televisión no requiere de autorización previa, lo que sin embargo será materia de reporte posterior, para lo cual el numeral 24.1 del acotado artículo dispone que, el titular del pliego o a quien este faculte, presenta al JEE el formato de reporte posterior correspondiente, consignando los datos y anexos respectivos;

Que, por otro lado, el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad; disponiéndose en el artículo 79 de la citada norma, que el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado, y podrá ser responsable con éste por culpa en la vigilancia;

Que, asimismo, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN, establece en sus artículos 50 y 51, que la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional es el órgano de apoyo de la Sunarp responsable de formular, proponer y ejecutar las estrategias de comunicación, prensa e imagen institucional, así como las relaciones públicas en el ámbito nacional o internacional; teniendo dentro de sus funciones: "Planificar, organizar, coordinar y conducir las acciones vinculadas a la imagen, prensa, publicaciones, protocolo y relaciones interinstitucionales; en el ámbito nacional e internacional"; "Proponer y ejecutar acciones de difusión de los servicios y productos registrales, a través de campañas publicitarias, de difusión, entre otros"; "Monitorear y actualizar los contenidos informativos y de difusión en el Portal Web Institucional, Portal de Transparencia de la Sunarp y demás portales oficiales del Estado, en coordinación con los órganos correspondientes"; y "Gestionar y administrar el uso de contenidos multimedia y su difusión en las redes sociales de la Sunarp";

Que, conforme al marco normativo citado en los considerandos precedentes, el titular del pliego se encuentra habilitado a delegar la presentación del formato de solicitud de autorización previa para publicidad estatal por radio o televisión y el formato de reporte posterior de publicidad estatal al JEE; delegación que puede recaer al interior de la entidad en un servidor de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional de la Sunarp, conforme a las funciones a cargo del mencionado órgano de apoyo;

Que, siendo así, mediante la Resolución N° 027-2022-SUNARP/SN del 25 de febrero de 2022, se delega a la servidora Cecilia Elizabeth Limo Dueñas, Comunicadora Social de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, para el ejercicio fiscal 2022, facultades referidas a presentaciones de formatos al Jurado Electoral Especial y Jurado Nacional de Elecciones, en el marco de lo dispuesto en el Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral;

Que, mediante el Memorándum N° 652-2022-SUNARP/GG, la Gerencia General señala que se ha dispuesto que las facultades referidas a presentaciones de formatos al Jurado Electoral Especial y Jurado Nacional de Elecciones, en el marco de lo dispuesto en el Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral recaiga en el Jefe de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional;

Que, mediante el Informe N° 511-2022-SUNARP/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente viable emitir el acto resolutivo que disponga la delegación de facultades al Jefe de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, para la presentación del formato de solicitud de autorización previa para publicidad estatal por radio o televisión y el formato de reporte posterior de publicidad estatal al JEE, así como para realizar los diversos trámites contenidos en el Reglamento y demás acciones necesarias para dicha finalidad, debiéndose dejar sin efecto la Resolución N° 027-2022-SUNARP/SN;

Que, asimismo, la Oficina de Asesoría Jurídica manifiesta que, en el presente caso, la resolución debe ser emitida por el Superintendente Nacional, al ser el titular del pliego presupuestal y ejercer la representación institucional, conforme a lo previsto en el artículo 10 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp;

Que, de igual manera, el órgano de asesoramiento señala que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el citado informe legal forma parte integrante de la presente resolución;

De conformidad con lo establecido en los artículos 23 y 24 del Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral, aprobado por Resolución N° 0922-2021-JNE, y lo establecido en los literales w) y x) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN; con el visado de la Gerencia General y la Oficina de Asesoría Jurídica;

#### **SE RESUELVE:**

##### **Artículo 1. - Dejar sin efecto resolución.**

Déjese sin efecto la Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 027-2022-SUNARP/SN del 25 de febrero de 2022, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

##### **Artículo 2. - Delegación de facultades.**

Delegar en el/la Jefe/a de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, para el ejercicio fiscal 2022, las siguientes facultades:

1.1. Presentar el formato de solicitud de autorización previa para publicidad estatal en razón de necesidad o utilidad pública en periodo electoral, por radio o televisión, al Jurado Electoral Especial - JEE, de acuerdo a lo establecido en el numeral 23.1 del artículo 23 del Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral, aprobado mediante la Resolución N° 0922-2021-JNE.

1.2. Presentar el formato de reporte posterior de publicidad estatal en razón de necesidad o utilidad pública en periodo electoral, al Jurado Electoral Especial - JEE, de acuerdo a lo establecido en el numeral 24.1 del artículo 24 del Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral, aprobado mediante la Resolución N° 0922-2021-JNE.

Las facultades delegadas en los numerales precedentes, incluyen la suscripción de los precitados formatos y los anexos que resulten necesarios para su presentación; la solicitud y tramitación de la obtención de la casilla electrónica del Jurado Nacional de Elecciones - JNE para la notificación de pronunciamientos de los órganos del JNE; así como la realización de toda acción orientada a la absolución de observaciones y del cumplimiento de las disposiciones y/o medidas correctivas que, de ser el caso, ordene el órgano competente en materia electoral, conforme a lo previsto en el Reglamento

sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral, aprobado mediante la Resolución N° 0922-2021-JNE.

**Artículo 3. - Rendición de cuentas.**

Disponer que el/la Jefe/a de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional remita periódicamente a la Gerencia General un informe sobre las acciones realizadas en el marco de la delegación efectuada en el artículo 2 de la presente resolución, con copia al despacho de la Superintendencia Nacional.

**Artículo 4. - Comunicación.**

Disponer que la presente resolución sea puesta en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones - JNE, para los fines pertinentes.

**Artículo 5. - Motivación de la Resolución.**

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Informe N° 511-2022-SUNARP/OAJ forma parte integrante de la presente resolución.

**Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.**

**Firmado digitalmente  
LUIS ERNESTO LONGARAY CHAU  
Superintendente Nacional  
Sede Central - SUNARP**